



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/29606

09/12/2020

76086

AUTOR/A: VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX); ESTEBAN CALONJE, Cristina Alicia (GVOX); FERNÁNDEZ RÍOS, Tomás (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX); DE LAS HERAS FERNÁNDEZ, Patricia (GVOX); RUEDA PERELLÓ, Patricia (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado se informa que tras la comunicación del auto de medidas cautelares del Tribunal Supremo, se dio traslado a las Comunidades Autónomas para que se actuase en consecuencia y no se aplicara, a partir de la comunicación del auto, el artículo segundo de la Orden SND/413/2020, de 15 de mayo, a los vehículos afectados que no hubieran acudido todavía a realizar la inspección periódica estando su prórroga aún vigente.

El Auto del Tribunal Supremo se pronuncia exclusivamente acerca de las medidas cautelares y no sobre el fondo del recurso, por lo que el asunto se encuentra todavía en sede judicial, y por tanto no es el momento de plantearse ninguna acción.

El fin de la prórroga concedida a los vehículos afectados ha sido la de permitir la circulación mientras sustancian la inspección pendiente. La orden ha permitido atender de manera progresiva la demanda existente de inspecciones, sin que se haya producido el colapso de la infraestructura de estaciones ITV existentes en cada territorio, lo que indica que el planteamiento realizado ha solucionado de manera progresiva la problemática, debida a la necesidad del cierre de las estaciones ITV durante los meses más críticos de la pandemia del COVID-19.

Madrid, 12 de enero de 2021